

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandada allegó solicitud de entrega de títulos judiciales. Una vez consultado el expediente, se observa que al momento de la terminación del presente proceso, se encontraba vigente embargo de remanentes para el proceso 01-2013-00136 promovido por Coobolarqui en contra del común demandado.. - Armenia -Quindío-, 9 de noviembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

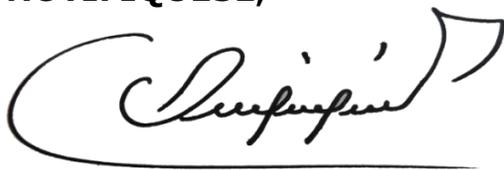
Armenia -Quindío-, nueve (9) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOTRAPEN
DEMANDADO : WILLIAM GUEVARA DÁVILA
RADICADO : 630014003001-2011-00523-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en atención a la solicitud presentada por la parte demandada al interior del proceso anteriormente referenciado, el despacho **NO ACCEDE** a la entrega de títulos judiciales, por cuanto una vez revisado el expediente, se pudo observar que al momento de la terminación de la presente actuación, se encontraba vigente medida de embargo de remanentes, y en virtud de ello, los depósitos judiciales que reposaban a favor de este proceso se dispuso fueran remitidos para el proceso ejecutivo con radicado **01-2013-00136** promovido por **COOBOLARQUI** en contra del común demandado **WILLIAM GUEVARA DÁVILA**, de conformidad con los ordinales tercero y cuarto del auto del **29 DE OCTUBRE DE 2014**.

De otra parte, se **RECONOCE** personería suficiente para actuar al abogado **LUIS FERNÁNDO RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, con cédula Nro. **1.110.547.906** y tarjeta profesional Nro. **314.551** del C.S. de la J., para representar al demandado **WILLIAM GUEVARA DÁVILA**.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de noviembre de 2023. No. 197



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a4fc7213bfd843900b8793ecd61dc1bdb26349c6cdb05035ca7656d4f0243e**

Documento generado en 08/11/2023 09:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>